



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

VISTO: El expediente N.º 00-02473/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO


Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto la Dra. Edith Guaytima, Coordinadora de la Carrera de Bioquímica del Departamento de Ciencia Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de La Rioja, solicita la suscripción de un “Convenio Específico entre la carrera de Bioquímica y el Laboratorio Privado Peñaloza - Catalán de la ciudad de La Rioja de propiedad de la Bioq. María Eugenia Catalán”.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad que los estudiantes pertenecientes a la carrera de Bioquímica cuenten con instituciones donde puedan realizar las prácticas profesionales obligatorio (PPO) de la carrera de Bioquímica. Para los estudiantes de quinto año de Bioquímica que residen en la ciudad de La Rioja, en el marco de la pandemia de Covid 19.

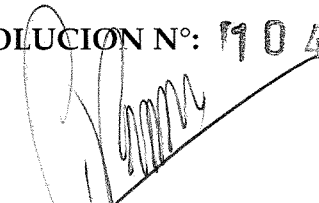
Que, el presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja, con fecha 30 de marzo del año 2011.

Que, dicho convenio cuenta con el aval de la Secretaria de Relaciones Institucionales, elevando para consideración de este Cuerpo “Convenio Específico entre la carrera de Bioquímica y el Laboratorio Privado de Análisis Clínicos Peñaloza - Catalán de la ciudad de La Rioja de propiedad de la Bioq. María Eugenia Catalán”.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N.º 138/2021 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio específico; delegando la facultad de su firma al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad, atento a la naturaleza del acuerdo.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCION N.º: 1904


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

Qué, obra Resolución Rectoral N° 574 de fecha 01 de octubre de 2021, Mediante la cual se delega la suscripción del referido convenio al entonces Decano del Departamento Académico de Ciencia Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de La Rioja.

Qué, obra en autos copia certificada del Convenio firmado por las partes, que es elevado al Consejo Superior para ser refrendado conforme los términos del Art.74 inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N°9 llevada a cabo el 31 de octubre de 2022, resolvió Refrendar el convenio de marras.

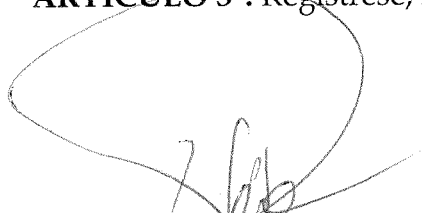
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

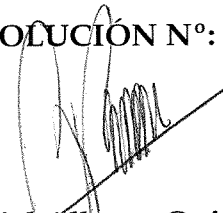
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del "Convenio Específico entre la carrera de Bioquímica y el Laboratorio Privado de Análisis Clínicos Peñaloza - Catalán" autorizada ad-referéndum de este Consejo Superior mediante Resolución Rectoral N° 574/2021; conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese a Secretaria de Relaciones Institucionales a efectos de su registro de competencia y posterior elevación a este Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 104


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCIÓN N° 104

CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LABORATORIO PEÑALOZA - CATALAN

En la Ciudad de La Rioja, a los 17 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno entre el LABORATORIO PEÑALOZA CATALAN, en adelante LA EMPRESA, representado en este acto por su propietaria Bioq. María Eugenia Catalán, DNI N° 18.059.233, con domicilio en San Martín 452; por una parte y por la otra la Universidad Nacional de La Rioja, representada por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Mg. Marcelo Martínez, DNI N° 20.783.503 y la Coordinadora de la Carrera de Bioquímica Dra. Bioq. Edith del Valle Guaytina, DNI N° 33.376.342, con domicilio en Av. Luis María de la Fuente S/N de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: "OBJETO": Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de la Carrera de Bioquímica de LA UNIVERSIDAD realicen la "Práctica Profesional", en el ámbito de LA EMPRESA, con espíritu de mutua cooperación.

SEGUNDO: "PRESTACIONES": Por intermedio del presente, LA EMPRESA autoriza a LA UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en el laboratorio de análisis clínicos del establecimiento. Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales Bioquímicos de LA EMPRESA, quienes recibirán una certificación anual avalada por LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 104

**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA
CARRERA DE BIOQUÍMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LABORATORIO PEÑALOZA - CATALAN**

TERCERO: "ASIGNACIONES": A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional, LA EMPRESA designa al jefe de Laboratorio como Coordinador y LA UNIVERSIDAD al Docente a cargo de la asignatura Práctica Profesional.

CUARTO: El encargado de representar a LA UNIVERSIDAD, Y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, injerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa ni asistenciales de LA EMPRESA, al igual que su representante en LA UNIVERSIDAD.

Siendo las actividades Docentes hospitalarias Coordinadas por los representantes de ambas partes, tal como lo establece la cláusula tercera, quienes acordarán las normas básicas de responsabilidad Docente de los Profesionales a cargo de la capacitación de alumnos.

QUINTO: LA UNIVERSIDAD enviará el listado de los alumnos que estén en condiciones de realizar la Práctica Profesional debidamente suscripta por el Director de la Carrera de Bioquímica de la UNIVERSIDAD, con a) Nombre y Apellido; b) Número de Documento de Identidad; c) Domicilio; d) Número de Matrícula.

SEXTO: El uso de las aulas y otras dependencias específicas de LA UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de LA UNIVERSIDAD, como así también los laboratorios (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de LA UNIVERSIDAD.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 10141

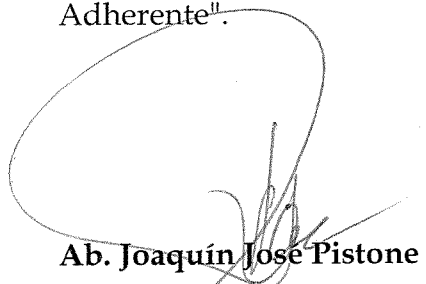
**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA
CARRERA DE BIOQUÍMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LABORATORIO PEÑALOZA - CATALAN**

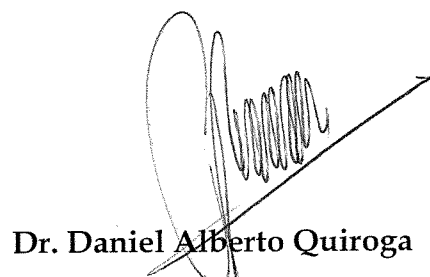
SÉPTIMO: LA EMPRESA deslinda de toda responsabilidad a LA UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por los alumnos de LA UNIVERSIDAD, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por un Seguro por accidentes a cargo de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVO: "RECIPROCIDAD": Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.

NOVENO: "COOPERACIÓN": Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.

DÉCIMO: En todo acto publicitario de LA UNIVERSIDAD, realizado en todo ámbito nacional, se consignará a LA EMPRESA como "Laboratorio Escuela Adherente".


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 104

**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA
CARRERA DE BIOQUÍMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LABORATORIO PEÑALOZA - CATALAN**

DÉCIMO PRIMERO: "ALTERNATIVA": En casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.

DÉCIMO SEGUNDO: "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA": Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede administrativa serán competentes los Tribunales Ordinarios con asiento

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y LA EMPRESA ni LA UNIVERSIDAD, lo que quedará plasmado con la firma de un Acta Compromiso entre el Alumno, el propietario de LA EMPRESA y el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. Dicha Acta será suscripta en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y las partes solicitarán su homologación.

DÉCIMO CUARTO: El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR


“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 104

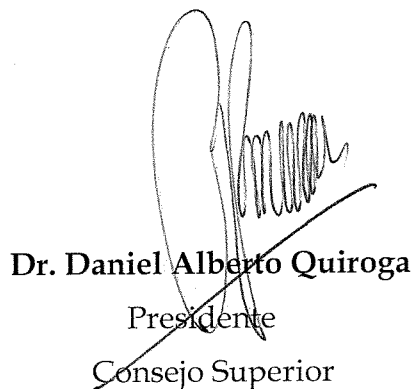
**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA
CARRERA DE BIOQUÍMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LABORATORIO PEÑALOZA - CATALAN**

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, previa su lectura y ratificación.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior